



HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS
Calidad, Calidez y Tecnología.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA N° 23-2023-URRHHyGR/GAF/HMLO

DESTINATARIO : UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
BLANCA FAUSTINA DEL VALLE VIGIL

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE LA URRHHyGR N° 23-2023

FECHA : Los Olivos, 31 marzo de 2023

RESUELVE:

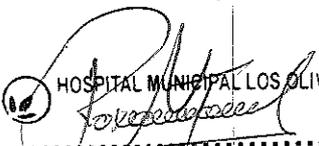
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la **licencia sin goce de haber por motivos particulares** a favor de BLANCA FAUSTINA DEL VALLE VIGIL, desde el día 01 de abril hasta el 30 de junio de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a BLANCA FAUSTINA DEL VALLE VIGIL, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos

Me dirijo a ustedes con la finalidad de remitirles adjunto al presente la RESOLUCIÓN DE LA DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS N° 23-2023-URRHHyGR-GAF/HMLO, para su conocimiento y fines, conforme corresponda.

Atentamente,


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
.....
Mg. ROXANA MERLY TORRES SUAREZ
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos (E)







**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 023-2023-URRHGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 31 de marzo de 2023

VISTOS: Solicitud de fecha 31.03.2023 e Informe N° 025-2023-YJOS/URRHGR, sobre licencia sin goce de haber a favor de BLANCA FAUSTINA DEL VALLE VIGIL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 31 de marzo de 2023, BLANCA FAUSTINA DEL VALLE VIGIL, servidora del Hospital Municipal Los Olivos, sujeto al Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral, solicita licencia sin goce de remuneración, por motivos personales desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2023;

Que, doña BLANCA FAUSTINA DEL VALLE VIGIL, mantiene vínculo laboral con el Hospital Municipal Los Olivos, en el cargo de Licenciada en Enfermería, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 728.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral establece las causas de suspensión del contrato de trabajo:

“ Artículo 48.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo:

k) El permiso o licencia concedidos por el empleador;

La suspensión del contrato de trabajo se regula por las normas que corresponden a cada causa y por lo dispuesto en esta Ley”

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se ha pronunciado respecto a las licencias señalando que *“3.1. Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado, esta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente”*¹.

Que, asimismo, SERVIR ha manifestado que *“De esta manera, debe quedar claro que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores”*².

Que, por otro lado, el artículo 29° del Reglamento Interno de Servidores del Hospital Municipal Los Olivos, señala que: *“Las licencias sin goce de remuneraciones son otorgadas por motivos particulares. Se conceden a pedido de parte y están condicionadas a la necesidad del servicio y opinión favorable del jefe inmediato, la cual, será remitida a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, dentro del día hábil siguiente, para la autorización correspondiente. No son computables como tiempo de servicio en la administración pública para ningún efecto”*.

¹ Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC

² Informe Técnico 001317-2021-Servir-GPGSC





**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 023-2023-URRHHyGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 31 de marzo de 2023

Que, en el aspecto de la opinión favorable, consta en la solicitud planteada por el recurrente, el visto bueno del jefe de su área, en señal de consentimiento y aprobación del otorgamiento de la licencia solicitada.

Que, asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Municipal Los Olivos, en su Artículo 27° y 29°, define lo que es una licencia y establece que las licencias también pueden ser por motivos particulares³;

Que, el Informe N° 025-2023-YJOS/URRHHyG, de fecha 31 de marzo de 2023, recomienda otorgar la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a la servidora BLANCA FAUSTINA DEL VALLE VIGIL, servidora del Hospital Municipal Los Olivos, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2023;

Estando a los fundamentos que anteceden y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Memorandum N° 7127-2022-GAF/HMLO, de fecha 18 de agosto de 2022, donde la Gerencia de Administración y Finanzas ha delegado a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de riesgos la facultad de emitir resoluciones entre otros en los casos de conceder licencias a los servidores;

SE RESUELVE:

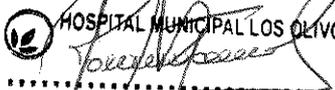
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de BLANCA FAUSTINA DEL VALLE VIGIL, desde el día 01 de abril hasta el 30 de junio de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a BLANCA FAUSTINA DEL VALLE VIGIL, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. Archivo
GAF
UEI


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Mg. ROXANA MERLY TORRES SUAREZ
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos (E)

³ Artículo 27° Se considera licencia la autorización para que el(la) servidor(a) no asista al centro de trabajo por uno (1) o más días; estas pueden ser con goce o sin goce de remuneración. En el supuesto que la licencia no haya sido autorizada, se considera como inasistencia injustificada y sujeta a sanción administrativa disciplinaria.

Artículo 29° Licencias sin goce de remuneración.

Las licencias sin goce de remuneraciones son otorgadas por motivos particulares. Se conceden a pedido de parte y están condicionadas a la necesidad del servicio y opinión favorable del jefe inmediato, la cual será remitida a la oficina de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, dentro del día hábil siguiente, para la autorización correspondiente. No son computables como tiempo de servicio en la administración pública para ningún efecto.